

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Noviembre 1913).

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende en todos sus efectos, hasta tanto que se proceda á tramitación impuesta por la legalidad vigente, el Reglamento de procedimiento administrativo en el Ramo de Gobernación, aprobado con carácter provisional por el Real decreto de 26 de Octubre último, continuando en vigor el Reglamento de igual índole de 28 de Abril de 1900, con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende en todos sus efectos, hasta tanto que se proceda á tramitación impuesta por la legalidad

vigente, el Reglamento orgánico del Ministerio de la Gobernación, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 26 de Octubre último, continuando en vigor el Reglamento de igual índole, que regía con anterioridad, de 12 de Julio de 1898, con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» 19 Noviembre 1913.)

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Elecciones municipales

Núm. 3.961

Término municipal de Montemayor

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 449
Idem de papeletas leídas 351
Idem de votantes 351

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Moreno Castro 183
» Francisco Zafra Carmona 185
» Antonio Varona Jiménez 164
» Juan Alcaide Marín 154
» Juan Cantillo Vega 2
» Juan María Roldán 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montemayor á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Joaquín Gómez.—Los Adjuntos, Francisco Zafra y Manuel Urbano.—Los Interventores, Antonio Varona.—Miguel Mata.—Mariano Moreno.—José Aguilar.—Francisco Castro.—Francisco Mata.—Juan Jiménez.—José Aguilar.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 439
Idem de papeletas leídas 319
Idem de votantes 319

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan Cantillo Vega 116
» Juan Roldán Requena 99
» Juan Díaz Jurado 97
» Antonio Moreno Castro 4
» Antonio Varona Jiménez 3

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor

Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montemayor á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Fernando Díaz.—Los Adjuntos, Agustín Moreno y Juan Varona.—Los Interventores, Santiago Marín.—J. Ruiz.—Gabriel Moreno.—Julian Sánchez.

Término municipal de Villanueva del Rey

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 383
Idem de papeletas leídas 245
Idem de votantes 245

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Pino Medina 162
» Leopoldo Cano Tarifa 164
» Rafael Romero Cabrera 164

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villanueva del Rey á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, José Cabezas.—Los Adjuntos, Aquilino Molina y Bernardino López.

Distrito segundo.—Sección única
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos
é Interventores de la Mesa electoral de
esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la vota-
ción de Concejales, verificada en esta sec-
ción en el día de hoy, ofrece el siguiente
reultado:

Número de electores de la sección	423
Idem de papeletas leídas	236
Idem de votantes	236
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obte- nido.	

D. Antonio Ballesteros Porriño	119
Francisco Fernández Cabrera	117

Y en cumplimiento del artículo 45 de
la ley de 8 de Agosto de 1907, expedi-
mos la presente por duplicado, fijando
uno de los ejemplares en la parte exte-
rior del edificio en que se ha verificado
la votación, y remitiéndose otro al señor
Presidente de la Junta provincial del Cen-
so en el tiempo que el citado artículo de-
termina.

Villanueva del Rey á nueve de No-
viembre de mil novecientos trece.—El
Presidente de la Mesa, Manuel López.—
Los Adjuntos, Herminio Berengena y
Antonio Mora.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 4.120

Por orden de la Dirección General de
Correos y Telégrafos, se convoca con-
curso para dotar á la Estafeta de Correos
de Peñarroya de local adecuado con ha-
bitación para el Jefe de la misma, por
tiempo de cinco años, que podrán pro-
rrogarse por la tática de uno en uno, y
sin que el precio máximo de alquiler ex-
ceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán du-
rante los veinte días siguientes al de la
publicación de este anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, á las horas
de oficina, en la referida Administración
de Correos, y el último día hasta las cin-
co de la tarde, pudiendo antes enterarse
allí, quien lo desee, de las bases del con-
curso.

Córdoba 23 de Noviembre de 1913.—
El Administrador accidental, L. Ariza.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 4.078

Don Pablo Morales Fuillerat, Segundo Tenien-
te y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrísu-
la industrial y de comercio de esta pobla-
ción, respectiva al año de 1914, se halla
de manifiesto en esta Secretaría munici-
pal, á fin de que los interesados puedan
examinarla y aducir las reclamaciones
que estimen procedentes.

Cabra 20 de Noviembre de 1913.—Pa-
blo Morales.—Por mandado de su seño-
ría, El Secretario accidental del Ayunta-
miento, Juan Sancho.

Núm. 4.078

Hago saber: que terminado el padrón
de carruajes de lujo de esta población,
respectivo al año de 1914, se halla de
manifiesto en esta Secretaría municipal,
por término de ocho días, á fin de que

los interesados puedan examinarlo y adu-
cir las reclamaciones que estimen proce-
dentes.

Cabra 20 de Noviembre de 1913.—Pa-
blo Morales.—Por mandado de su seño-
ría, El Secretario accidental del Ayunta-
miento, Juan Sancho.

VISO

Núm. 4.079

Don Pedro José Madueño Moreno, Alcalde ac-
cidental de esta villa.

Hago saber: que tomado por este
Ayuntamiento el padrón de cédulas per-
sonales para el año de 1914, queda ex-
puesto al público por término de ocho
días, en esta Secretaría, donde podrá ser
examinado por los contribuyentes que lo
deseen y presentar contra el mismo las
reclamaciones que crean procedentes.

Viso 19 de Noviembre de 1913.—Pe-
dro J. Madueño.

Núm. 4.079

Hago saber: que terminado el padrón
de edificios y solares de este término,
formado para el año próximo venidero,
estará de manifiesto en esta Secretaría
por término de ocho días, contados des-
de el siguiente al de la inserción de este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, á fin de que durante dicho plazo
sea examinado por cuantos contribuyen-
tes lo deseen y presentar las reclamacio-
nes que crean convenientes.

Viso 19 de Noviembre de 1913.—Pe-
dro J. Madueño.

POSADAS

Núm. 4.068

Don Bartolomé Vega Páez, Alcalde de esta
villa.

Hago saber: que acordada por el Ayun-
tamiento de mi presidencia, en sesión
del 14 de los corrientes, la celebración
de la correspondiente subasta para el
arriendo del arbitrio municipal estableci-
do por degüello de reses y uso del mata-
dero público de esta villa, durante el año
próximo de 1914, se dá publicidad al re-
ferido acuerdo por medio de este anun-
cio y término de diez días, contados
desde el siguiente al de su inserción en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en
cumplimiento y á los efectos que dispone
el artículo 29 de la Instrucción de 24 de
Enero de 1905, sobre contratación de
servicios provinciales y municipales; ad-
virtiéndose que transcurrido dicho plazo
no será admitida ninguna reclamación
que se presente y se procederá á anun-
ciar la subasta que se intenta.

Posadas 20 de Noviembre de 1913.—
Bartolomé Vega —Antonio Uceda, Se-
cretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.088

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido
tener efecto por falta de licitadores la
primera subasta anunciada para el día de
hoy, para el arrendamiento de los dere-
chos que devengue el arbitrio sobre el
uso obligatorio de los pesos y medidas
en este término, durante el venidero año
de 1914, en cumplimiento á lo que pre-
ceptúa el artículo 4.º del R. D. de 7 de
Junio de 1891, se anuncia una segunda
y última subasta para el día 29 del co-
rriente, á la hora de las doce, bajo el mis-
mo pliego de condiciones y tipo de
1.218'75 pesetas que es lo que resulta

bajado el 25 por 100 de la cantidad que
sirvió de base á la primera.

Fuente Tojar 18 de Noviembre de
1913.—Antonio Sánchez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.069

Don Rafael González Castilla, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que en poder de don En-
rique Prieto Fernández se halla deposi-
tado un becerro, de pelo colorado, recién
destetado, sin hierro ni señal alguna, el
cual fué aparecido en la piara de ganado
vacuno propiedad de dicho señor, que
se encuentra pastando en el cortijo del
Sotillo, de este término, ignorándose
quien sea su dueño; en su virtud se hace
saber al público por medio del presente
para que llegue á conocimiento del mis-
mo, en la inteligencia que de no compa-
recer á recogerlo antes del día seis del
próximo mes de Diciembre, será subas-
tado en esta Alcaldía dicho día, á la una
de su tarde; haciéndose saber á la vez que
el que se crea dueño del mismo debe ve-
nir provisto de documentos oficiales que
lo acrediten, sin cuyo requisito no le será
entregado.

Almodóvar del Río 19 de Noviembre
de 1913.—Rafael González.

Núm. 4.090

Hago saber: que se amplía el periodo
voluntario de la cobranza de los reparti-
mientos de consumos y arbitrios de esta
localidad, correspondiente al cuarto tri-
mestre del año en curso, hasta el 25 del
actual, cuya recaudación, como ya les
consta á los contribuyentes, está estable-
cida en la calle Mesón, número 5, de esta
villa.

Y para conocimiento del vecindario se
hace saber á los efectos consiguientes.

Almodóvar del Río 20 de Noviembre
de 1913.—Rafael González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.112

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aproba-
do por el Ayuntamiento de mi presiden-
cia, previo dictamen favorable del señor
Regidor Síndico, el proyecto del presu-
puesto extraordinario formado para rec-
tificar las consignaciones de ingresos por
intereses de inscripciones pertenecientes
á este Municipio, y ampliar ciertos cré-
ditos consignados en el presupuesto ordi-
nario del corriente año, queda desde esta
fecha expuesto al público en la Contadu-
ría municipal, por término de quince
días, según preceptúa el artículo 146 de
la ley, para que pueda ser examinado y
deducirse contra el mismo las reclamacio-
nes que estimen conducentes.

Castro del Río 22 de Noviembre de
1913.—Eduardo Criado.

Núm. 4.112

Hago saber: que habiendo sido apro-
bado por el Ayuntamiento de mi presi-
dencia, previo dictamen favorable del se-
ñor Regidor Síndico, el proyecto del pre-
supuesto ordinario que ha de regir en es-
te Municipio durante el venidero año de
1914, queda desde esta fecha expuesto al
público en la Contaduría municipal, por
término de quince días, según preceptúa
el artículo 146 de la ley, para que pueda
ser examinado y deducirse contra el mis-
mo las reclamaciones que estimen conve-
nientes.

Castro del Río 22 de Noviembre de
1913.—Eduardo Criado.

CONQUISTA

Núm. 4.070

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón
de cédulas personales de este Municipio,
que ha de regir en el venidero año de
1914, queda de manifiesto al público en
la Secretaría de este Municipio, por tér-
mino de quince días, para que los contri-
buyentes comprendidos en expresado do-
cumento puedan examinarlo y presentar
las reclamaciones que estimen convenien-
tes á su derecho.

Conquista 20 de Noviembre de 1913.
—Diego Fernández Heredia.

MORILES

Núm. 4.056

Don José Aguedo Romera Carmona, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repa-
rio individual de la riqueza urbana de este
término municipal para el próximo año
de 1914, queda expuesto al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento, duran-
te el plazo de ocho días, al objeto de que
pueda ser examinado por los interesados
y aducir las reclamaciones que estimen
pertinentes.

Moriles 18 de Noviembre de 1913.—
El Alcalde, José Aguedo.

ENCINAS REALES

Núm. 4.057

Don Antonio García Molina, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que el reparto de la con-
tribución urbana de este término, forma-
do por la Junta pericial, para el próximo
año de 1914, queda de manifiesto al pú-
blico en la Secretaría del Municipio, por
término de ocho días hábiles, con el fin
de que puede ser libremente examinado
y se aduzcan las oportunas reclamacio-
nes.

Encinas Reales 17 de Noviembre de
1913.—Antonio García Molina.

MONTEMAYOR

Núm. 4.082

Don Antonio Galán Recio, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borra-
dor el padrón de cédulas personales de
esta villa para el próximo año de 1914,
queda expuesto al público por término
de ocho días, á contar desde la publica-
ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, durante cuyo plazo po-
drán aducir los individuos en él com-
prendidos las reclamaciones que estimen
procedentes.

Montemayor 20 de Noviembre de 1913.
—Antonio Galán.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.091

Don Manuel López León, Alcalde-presidente
del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borra-
dor el repartimiento de la riqueza urbana
de este término municipal, que ha de
regir en el próximo año de 1914, queda
expuesto al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento, por término de diez
días, contados desde que aparezca inser-
to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
para que los interesados puedan presen-
tar las reclamaciones de agravios que
estimen oportunas, con arreglo al artí-

Ayuntamiento de Fernan-Núñez

AÑO DE 1913.

Núm. 4107

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	396 93		653 02
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	41.084 81	21.756 87		19.327 94
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	31 64			31 64
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	30	748 72	718 72	
8 Resultas.....		12.013 73	12.013 73	
9 Recursos legales.....	34.008 75	18.087 38		15.921 37
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	76.205 15	53.003 63	12.732 45	35.933 97
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.484 03	9.902 97		6.581 06
2 Policía de seguridad.....	3.140	2.016 02		1.123 98
3 Policía urbana y rural.....	5.996	2.694 65		3.301 35
4 Instrucción pública.....	700	409 14		290 86
5 Beneficencia.....	1.500	929 52		570 48
6 Obras públicas.....	3.100	1.539 50		1.560 50
7 Corrección pública.....	1.250			1.250
8 Montes.....				
9 Cargas.....	43.035 12	13.974 59		29.060 50
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.000	412		588
12 Resultas.....		6.882 65	6.882 65	
TOTAL DE PAGOS.....	76.205 15	38.761 04	6 882 65	44.326 76
EXISTENCIA EN CAJA.....		14.242 59		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		53.003 63		

Fernán-Núñez 31 de Agosto de 1913.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

BENAMEJÍ

Núm. 4.092

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la celebración de la subasta pública que, bajo mi presidencia, ha de tener lugar en el salón de la Casa Consistorial y hora de once a doce del siguiente día al que haga diez naturales de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, 6 en el posterior si fuese feriado, con objeto de adjudicar el derecho a percibir durante los años de 1914 y 1915, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en todas las transacciones que se verifiquen de todos los artículos sujetos a este impuesto; así como también el arbitrio que se establece sobre los puestos de venta en la vía pública, fijos y ambulantes, por el tipo el primero de 8.125 pesetas y el segundo de 1.500 pesetas, y ambos bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para licitar consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si no se presentase proposición alguna durante la subasta, se celebrará otra segunda al siguiente día, con la rebaja del 25 por 100 de tipo primitivo, y en la misma hora.

Las proposiciones habrán de presen-

tarse durante la primera media hora, en pliego cerrado que contenga, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber constituido como depósito provisional la cantidad de 406'25 pesetas para el primero de dichos servicios y de 75 pesetas por el segundo, se formularán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente

Modelo

El que suscribe (Fulano de tal), con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta en un solo acto del arriendo de los derechos de los arbitrios sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en las transacciones que se verifiquen de artículos sujetos al arbitrio y sobre el de puestos de venta en la vía pública fijos y ambulantes, durante los años de 1914 y 1915, ofrece por cada servicio (aquí la cantidad en letra, por separado uno de otro arbitrio), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones del respectivo pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Benamejí 15 de Noviembre de 1913.

—José Ariza Montes.

ESPEJO

Núm. 4.103

Don Francisco J. Castro Torronteras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los plie-

gos de condiciones para el arriendo en subasta pública durante el año próximo venidero de 1914, de los locales denominados Peso de la Harina y Escuelas viejas, se anuncia al público que durante diez días, pueden examinarse en esta Secretaría y aducir en su contra las reclamaciones que se juzguen oportunas, con arreglo a lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Espejo 19 de Noviembre de 1913.—Francisco J. Castro.

CABRA

Núm. 4.112

Año de 1913.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer obligaciones del mes de Noviembre actual, formado conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.501'67 pesetas.

culo 37 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palma del Río 21 de Noviembre de 1913.—M. López León.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.104

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1914, ha acordado establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º del artículo 136 de la vigente ley Municipal, sobre varios artículos de consumo no tarificados por la Hacienda, que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite señalado en el artículo 139 de la expresada ley para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que estará de manifiesto expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 22 de Noviembre de 1913.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.093

Don José Sánchez López, Alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio para el año próximo de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada y producir reclamaciones contra ella.

Fuente Obejuna 19 de Noviembre de 1913.—José Sánchez López.

Núm. 4.093

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse reclamaciones contra él.

Fuente Obejuna 19 de Noviembre de 1913.—José Sánchez López.

MONTORO

Núm. 4.066

De once y media a doce de la mañana del día doce de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el suministro de diez cerdos cebados de noventa a cien kilogramos cada uno, con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, bajo el tipo de 1'60 pesetas cada kilogramo en canal, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 18 de Noviembre de 1913.—Martín Molina.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas. Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde Ordenador de pagos, Pablo Morales.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos. Cabra 15 de Noviembre de 1913.—El Secretario accidental, Manuel Luna Ruz.

Es copia.—El Secretario accidental, Manuel Luna Ruz.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Morales.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.083

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Martín López, que se dice ser practicante en Cirujía, y vecino de esta ciudad, a la calle Alcántara, número quince, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, dentro del plazo de diez días, para recibirle declaración en sumario que se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles como militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y presentación ante este Juzgado de referido individuo.

Dado en Córdoba a veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía y Llanos.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 4.085

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias en averiguación de quienes sean el autor o autores del hurto de una yegua de siete años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, negra, con lunares blancos en los costillares y herrada en la cadera izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola y el de La Agrícola Española, perteneciente a José Campos Álvarez, vecino de Fernán Núñez, verificado en la noche del quince de Agosto último en terrenos del pago de la Matallana, de aquel término; y una vez conocidos los detengan y remitan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en La Rambla a veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 4.110

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra de siete años, rucia, lunares blan-

cos en los costillares y herrada con el de la Compañía Europe Company, propia de Manuel Serrano Laguna, vecino de Fernán Núñez, desaparecida en la noche del diecisiete del actual de una choza en terrenos de las Higuieruelas, de este término, y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.075

ESCABÍA GAZQUEZ José María, hijo de Angel y de Cecilia; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia de esta provincia, para rectificarle el auto de suspensión de condena que le está impuesta en causa por estafa.—Córdoba veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.062

GARCIA ESPAÑA Julio, hijo de Salvador y de Patrocinio, de diecisiete años de edad, soltero, jabonero, natural y vecino de Jaén, con instrucción y sin antecedentes penales; domiciliado últimamente en Jaén; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 4.011

Anuncio

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 3 del mismo, a las diez horas de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª de id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior, facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grado, en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben

para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Administrador, Manuel Pérez Sánchez.

Córdoba 15 de Noviembre de 1913.—El Administrador, Manuel Pérez Sánchez.

—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Yeguada Militar

Núm. 4.095

ANUNCIO

El Presidente de la Junta económica de dicha Yeguada.

Hace saber: que en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 5 de Agosto último (D. O. núm. 171), ha de celebrarse un concurso en este Establecimiento, de proposiciones libres, con objeto de adquirir en arrendamiento 950 hectáreas de tierra como máximo, para pastos y labor por el plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de la Yeguada Militar, a partir del 29 de Septiembre de 1914, bajo el precio límite de treinta y dos pesetas cada una. Se hace presente a los que deseen tomar parte en el citado concurso, que las proposiciones de arrendamiento se admitirán en las oficinas de la expresada Yeguada, instaladas en el cuartel de Regina de esta capital, dentro del plazo de quince días, de diez a trece de la mañana, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de esta Región de Andalucía, y de una y otros el que más tarde lo publique. Durante los citados días, estará a disposición de los solicitantes en las mencionadas oficinas el pliego de bases a que ha de ajustarse el concurso. Dichas proposiciones se formularán en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que a continuación se estampará, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los Títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan, la cédula personal de los interesados y los apoderados además el poder otorgado ante notario, sin cuyos requisitos no serán admisibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado.

Córdoba 22 de Noviembre de 1913.—Federico Ravé.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. vecino de, según cédula personal y poder notarial que acompaña (en el concepto que aparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el concurso que ha de celebrarse en la Yeguada Militar para adquirir en arrendamiento 950 hectáreas de tierra para pastos y labor, se compromete a arrendar a la misma, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de dicha Yeguada, tantas hectáreas de tierra al expresado fin, de que se compone la finca denominada tal o cual, según se expresa en el Título de propiedad que acompaña, a partir del 29 de Septiembre de 1914, al precio de pesetas céntimos cada una y con arreglo a las demás condiciones estipuladas en el pliego de bases redactado al efecto.

(Fecha y firma del proponente)

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6